

Fernando Villasmil Briceño y María Villasmil Velázquez, *Nuevo Procedimiento Laboral Venezolano*, Librería Europa C.A., Maracaibo, 2003.

Ricardo González Rincón

Al conjunto de obras sobre la ya vigente Ley Orgánica Procesal del Trabajo, que reseñáramos en el anterior número de la **Gaceta Laboral** (vol. 9, 2/2003), se agrega ésta de Fernando Villasmil Briceño y María Villasmil Velázquez, en la cual, luego de la **Introducción** de rigor, en 3 capítulos-Principios y generalidades procesales (I), Procedimiento en Primera Instancia (II) y Procedimiento en segunda instancia, recursos y estabilidad laboral (III), con el texto de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo anexada, se hace un amplio análisis del contenido de tan importante normativa que no sólo cabe destacar en razón de que está llamada a cambiar radicalmente el proceso laboral en nuestro país, sino porque su aprobación ha venido acompañada de una inusitada actividad de la Sala Social encaminada a la organización del nuevo sistema y a la dotación de las instalaciones y de los recursos sin los cuales la ley no tendría vida, cuestión ésta que no ha ocurrido en otros casos en los cuales cambios legislativos importantes se han visto frustrados por la inercia de los gobiernos en crear las condiciones materiales para su viabilidad.

En la **Introducción**, los autores califican de iniciativa positiva el advenimiento de la nueva ley pese a las observaciones y reservas que a su juicio suscita, lo cual en principio es correcto porque ninguna ley -¿y cualquier otra obra humana?- puede estar al margen de aquéllas, exigiéndose en todo caso que dicho ejercicio se plantee con rigor científico y objetividad, esto último hasta donde sea posible.

En cuanto a la obra en sí, la calificamos como la más importante de las publicadas hasta ahora sobre la LOPT, en virtud de que, por una parte, los autores abordan el articulado con densidad y dominio de la materia procesal laboral, plasmando con rigor sus observaciones sin eludir el quid del dispositivo y sin mediaciones doctrinarias significativas que, aún cuando necesarias en muchos casos, su utilización excesiva vela las opiniones que debiera sustentar el autor, no apareciendo éstas por ninguna parte, lo cual no significa que, como sucede con ésta y otras obras de FVB, entre ellas sus **Comentarios a la Ley Orgánica del Trabajo**, en los criterios vertidos aparezcan tanto el bagaje doctrinal acumulado -más bien internalizado- como la experiencia en el ejercicio. No obstante ello, es de señalar que en las ocasiones en que los autores recurren a otros doctrinarios, se quedan en la simple mención del autor de que se trate, sin indicar la fuente bibliográfica que sirva de orientación al lector interesado.

Con todo, si el análisis realizado tiene consistencia jurídica como en este caso, lo apuntado deviene en algo secundario, posible de corregir en futuras ediciones.

Por último, cabe advertir que una lectura más atenta y espaciosa de la obra, puede permitir formular observaciones a algunas de las explanadas en el libro, cuya calidad es evidente.